

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS. Dirección General de Derechos Humanos

Ciudad de México, 19 de mayo de 2025.

Recomendación: 21/2023, emitida por la CDHCM.

Oficio: FG_ICDMX/CGJDH/DGDH/503/17 2 / /2025-05.

Asunto: Se solicitatinformación COMISIÓN ELICOTIVA DE AYENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CUDAD DE MENCO OFICIALIA DE PARTES RECIBE-HORE: 31

LIC. EDGAR ALEJANDRO GOMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTE

En referencia al punto primero de la Recomendación 21/2023, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México bajo el rubro "Detención ilegal y arbitraria, así como violación a la presunción de inocencia" en el que establece:

"Primero. En un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la aceptación de la Recomendación, darán seguimiento con la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México (CEAVI), para que Víctima Directa, así como Niño Víctima Indirecta 1, Niño Víctima Indirecta 2 y Niño Víctima Indirecta 3, queden inscritas en el Registro de Víctimas de la Ciudad de México. conforme a los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Victimas para la Ciudad de México y su respectivo Reglamento."

En ese tenor, se solicita conocer el estatus que guarda el trámite de registro de inscripción, de ser el caso, informar el número de registro que les fue asignado, así como indicar qué parte del trámite queda pendiente. Mucho agradeceré que dicha información pueda ser remitida en un término de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Para efecto de lo anterior, se enlistan los nombres de las víctimas directas e indirectas;

CASO	VÍCTIMAS DIRECTAS	VÍCTIMAS INDIRECTAS
1	Juan Carlos Oyavirde Pérez	
		Niño Victima 1
		Niño Víctima 2
		Niño Víctima 3

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 108, numerales 2, 6, 25, 40, y 41 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 2, 7 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 21, segundo párrafo, fracción V, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 73 de su Reglamento; la Circular FGJCDMX/02/2020 y Acuerdo FGJCDMX/18/2020 expedidas por la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS. Dirección General de Derechos Humanos

No omito manifestar, que la información proporcionada es de acceso restringido en su modalidad de reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; así como en los preceptos legales 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México, por lo que solicito adoptar medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, perdida, transmisión y acceso no autorizado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LICOA. SARAÍ AZUCENA ZUNIGA RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

GEVLVAH.

